

DECRETO ALCALDICIO N° 1448
APRUEBA CONTRATO SERVICIO QUE INDICA
REQUÍNOA, 01 JUL 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 985 de fecha 05.05.2022, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, denominada "**Servicio Mantención Alumbrado Público comuna de Requinoa**". Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Formatos, Especificaciones Técnicas y Catastro de Luminarias. Designa Comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Secpla, Sr. Luis Aguilera Ríos, Arquitecto, DOM y al Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla o quienes los subroguen.

El Certificado N° 191 de fecha 16.06.2022, del H. Concejo Municipal, mediante el cual certifica la aprobación de Adjudicación y Suscripción de Contrato correspondiente al "**Servicio Mantención Alumbrado Público comuna de Requinoa**" ID 3656-54-LP22, al Oferente **Cristian Marchant Pinto**, Rut [REDACTED] por un monto de \$ 72.000.000 iva inc., y plazo de ejecución de 24 meses.

El Decreto Alcaldicio N° 1362 de fecha 20.06.2022, que Autoriza Licitación Publica ID 3656-54-LP22. Adjudica contratación del "**Servicio de Mantención Alumbrado Público comuna de Requinoa**", al Oferente **Cristian Marchant Pinto**, Rut [REDACTED] por un monto de \$ 72.000.000 iva inc., y plazo de ejecución de 24 meses. Designa como Inspector Técnico del Servicio, al profesional de la Dirección de Obras Municipales, **Sr. Luis Aguilera Ríos., Arquitecto.**

El Memo N° 484 de fecha 29.06.2022, de la Directora de Secpla, mediante el cual remite Contrato de fecha 29.06.2022, correspondiente al "**Servicio de Mantención Alumbrado Público comuna de Requinoa**", ID 3656-54-LP22, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Contratista **Sr. Cristian Marchant Pinto**, Rut [REDACTED] por un monto mensual de \$ 3.570.000 iva inc., y plazo de ejecución de 24 meses, a partir del Acta de Entrega de Terreno.

El Decreto Alcaldicio N° 3048 de fecha 22.12.2011, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022, en Sesión Ordinaria N° 016, del Concejo Municipal, de fecha 09.12.2022.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de fecha 29.06.2022, correspondiente al "**Servicio de Mantención Alumbrado Público comuna de Requinoa**", ID 3656-54-LP22, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Contratista **Sr. Cristian Marchant Pinto**, Rut [REDACTED] por un monto mensual de \$ 3.570.000 iva inc., y plazo de ejecución de 24 meses, a partir del Acta de Entrega de Terreno.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compras en el Portal www.MercadoPublico.cl.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta 215.22.08.004.000.000 "Servicios de Mantención de Alumbrado Público" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WAVM/MAVS/MCG/GADC/adr.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Publico (1)
Dir. Obras Municipales (1)



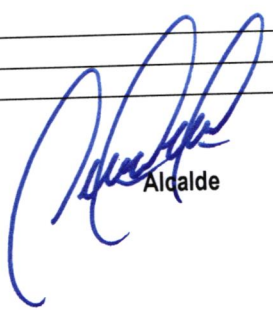
FOLIO N°

2384

FECHA

30/06/22

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
X	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA
	JEFE DE GABINETE


Administrador Municipal
Alcalde



MEMO : N° **484.-** /
ANT : Dec. Alc. N° 1362/20.06.2022.-
MAT. : Remite lo que indica.
REQUINOA, Junio 29 de 2022

A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: SRA. MARGARITA GONZALEZ GORIGOITIA
DIRECTORA SECPLA

- 1.- A través del presente junto con saludarlo, tengo a bien remitir a Ud., debidamente firmados para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, Contrato de fecha 29.06.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Contratista Sr. **Cristian Marchant Pinto, Rut 11.994.424-4**, correspondiente al **"Servicio de Mantención de Alumbrado Público, comuna de Requinoa"**, **ID3656-54-LP22**, por un monto mensual de **\$ 3.570.000 iva. inc.**, y un plazo de ejecución de **24 meses**, a partir del Acta de Entrega de Terreno.
- 2.- El gasto se deberá imputar con cargo a las Cuentas 215.22.08.004.000.000 "Servicio de Mantención de Alumbrado Público", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Para su conocimiento y superior resolución

Saluda atentamente a Ud.,



MARGARITA GONZALEZ GORIGOITIA
DIRECTORA SECPLA

MGG/GADC/ adr.-

Distribución:

- Citado
- Cc Secpla

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:
“SERVICIO DE MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE REQUINOA”
ID: 3656-54-LP22

En Requínoa a 29 de junio de 2022, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, RUT **8.278.834-4**, ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121. Comuna de Requínoa, en adelante “Municipalidad”, y el contratista: **CRISTIAN OMAR MARCHANT PINTO**, RUT **11.994.424-4**, domiciliado en Sitio 11 B, sector Las Mercedes, comuna de Requínoa, en adelante “el contratista”, convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: Cristian Omar Marchant Pinto, RUT: 11.994.424-4, domiciliado en Sitio 11 B, sector Las Mercedes, comuna de Requínoa, para prestar el: “**Servicio de Mantención de Alumbrado Público, Comuna de Requínoa**”, con financiamiento Municipal, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, y Presupuesto, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto de **\$3.570.000.- IVA incluido.-** en palabras: tres millones quinientos setenta mil pesos, IVA incluido.

El Contratista deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será por un periodo de 24 meses, a partir del Acta de Entrega de Terreno. Si existe disponibilidad presupuestaria y acuerdo entre las partes, teniendo presente que el prestador de servicio ha cumplido a cabalidad su contrato sin observaciones, podrá ser prorrogado por una sola vez, con un plazo de hasta 12 meses, manteniendo el valor pactado en el contrato original. La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento deberá entregarse al momento de la suscripción del contrato. La suscripción del contrato deberá ocurrir dentro de los 5 días hábiles a la notificación de la adjudicación, mediante Decreto Alcaldicio publicado en el Portal Mercado público.

TERCERO: GARANTÍA DEL CONTRATO

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las boletas deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa con el nombre del proyecto **"a la Vista"**.

Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Boleta de Garantía, Póliza de Seguros de Garantía o Vale Vista en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta por concepto de fiel cumplimiento de contrato en un plazo de 48 horas, desde la fecha de la firma del Contrato y con una validez superior a 60 días hábiles como mínimo desde la fecha de término de contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma, conjuntamente con la certificación conforme de la Unidad Técnica.

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles. En caso de disminución del servicio, podrá ser reemplazada por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles.

El contratista deberá renovar la vigencia de la garantía antes de 5 días hábiles a su vencimiento, la no renovación en el plazo indicado faculta al municipio para hacerla efectiva.

CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.S.) que se designará por Decreto Alcaldicio. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros. El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del decreto Alcaldicio que autoriza contrato.

QUINTO: DEL CONTRATO

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de Servicio a ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.

- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%. El Contratista tendrá derecho a su pago, debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

SEXTO: LIBRO DE SERVICIO

El contratista deberá disponer de un libro de servicio (Manifold autocopiativo en triplicado) el cual será uno de los documentos oficiales de comunicaciones y control del contrato. En él se anotaran las observaciones, novedades e instrucciones que la ITS estime adecuadas para la ejecución de los trabajos.

Las observaciones, e instrucciones anotadas en el libro de Servicio, deberán cumplirse dentro de los plazos especificados por las bases administrativas y por la ITS. El solo hecho que estén anotadas en el libro de Servicio, el contratista se debe dar por notificado.

El original quedara archivado en la carpeta del Servicio que llevara el ITS, la primera copia quedara en poder del contratista y la segunda en el libro de Servicio.

El Libro de Servicio o "Libro de supervisión" estará a cargo de la persona y en el lugar que designe el contratista en conjunto con la unidad técnica. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá contar en todo momento y en cualquier lugar que sea inspeccionado, con dicho Libro y quedara siempre disponible para el ITS y/o sus superiores jerárquicos.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La cancelación del servicio se realizará mediante un Estado de pago mensual.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa Visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas generales y especiales. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en triplicado:

- 1) Carta solicitud.
- 2) Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- 3) Factura a nombre de la Municipalidad.
- 4) Certificado de Cumplimiento de Antecedentes Laborales y previsionales, emitida por la Inspección del Trabajo de su personal adscrito o subcontratado.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar el servicio con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requinoa, Rut N°69.081.300-9, con domicilio en Requinoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.



El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas. La Municipalidad podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas.

b) Si el contratista se excediera del plazo para efectuar las reparaciones, se aplicará una multa que estará en relación directa con el tiempo de paralización del funcionamiento del alumbrado público. En tal caso, la unidad técnica sancionará al contratista con una multa diaria a contar del plazo vencido para la reparación de las fallas notificadas, siendo estos valores obtenidos en base al formato presentado por el contratista en la licitación definido como listado de precios unitarios de mantenimiento mensual para diferentes tipos de luminarias de las ofertas económicas, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

1. Se sancionará con una multa diaria, durante los dos primeros días después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente al 50% del valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla.
2. Si la falla subsiste, a contar del tercer día y siguientes se sancionará con una multa diaria al 100% del valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla.
3. Si se tratare de fallas que 3. Si se afectan a varias luminarias de un circuito o bien a una o varias luminarias encendidas durante todo el día, se sancionará con una multa, después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente al 50% de valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla. Una vez subsanadas las diferencias, será obligación del contratista comunicar ese hecho al inspector técnico, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del libro de obras del servicio.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

c) Se sancionará con una multa diaria, cuyo monto será equivalente al 1% del valor mensual contratado, cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes conductas o incumplimientos:

1. La no presentación del supervisor o del contratista durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la inspección técnica.

2. Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores del contratista o subcontratista hacia el I.T.S. o público en general, ejecución descuidada del servicio, cambiarse indumentaria en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar el uniforme contemplado.
3. Incumplimiento de dotación ofertada
4. Incumplimiento de infraestructura ofertada.
5. Alterar información del libro de registro mensual de servicio.
6. Falta de disponibilidad de personal y vehículo del contratista para labores de inspección.
7. No concurrir el Contratista o su Supervisor, sin la debida justificación previa, a una inspección programada con la inspección técnica.
8. No dar inicio a los trabajos de mantenimiento correctivo definido en las Especificaciones Técnicas.
9. Incumplimiento de las normas de seguridad y de tránsito cuando realice trabajos de mantenimiento en la vía pública.
10. No hacer entrega del catastro en las fechas estipuladas en las bases o en el plazo establecido para su corrección. Procedimiento para aplicación de multas:
 - a. La Unidad Técnica informará de las deficiencias observadas durante el periodo y el Monto de las multas, lo que comunicará al contratista a través del libro de registro mensual del servicio y a la Dirección de Administración y Finanzas.
 - b. En el informe se deberá especificar el lugar y el día de las fallas observadas, plazo de reparación y monto de las multas a aplicar, debiendo representar al contratista la cantidad de días del periodo que se descontará de la facturación mensual del servicio. La Dirección de la Administración y Finanzas efectuarán los descuentos que correspondan de la factura de la mensualidad siguiente a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del contrato, en que las multas serán descontadas de la última mensualidad.

NOVENO: COORDINACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

- A) En la zona de trabajo, el contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten cualquier nivel de riesgo o peligro de las personas ajenas o circundantes al lugar donde se realizan los trabajos, proveer todas las señalizaciones y signos

de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en la prestación del servicio.

B) Cualquier accidente que ocurra con motivo u ocasiones de la ejecución de los trabajos que cause daño o perjuicio en la persona o propiedad ajena cualquiera sea la causa basal del mismo deberá ser resarcido íntegramente por el contratista careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.

DÉCIMO: DE LA SUBCONTRATACIÓN

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del

Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la legislación Laboral Vigente.

DUODÉCIMO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del contratista:

- a) Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.
- b) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 14 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin

que el contratista haya justificado su actitud.

- i) Si por errores del contratista quedarán con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran a juicio de la Unidad Técnica la seguridad del servicio u obligase a modificaciones sustanciales del contrato.
- j) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.
- k) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- l) Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.
- m) Cuando el servicio de mantenimiento ha sido calificado como de funcionamiento deficiente durante cuatro veces en un periodo de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
- n) Paralización de los trabajos, dispuesta por la Unidad Técnica, fundamentada en la evidente mala ejecución y ausencia de supervisión profesional de los trabajos.
- o) Cuando el contratista no renueve o reemplace las boletas de garantía, que se encuentran en poder de la municipalidad, dentro del plazo y bajo las condiciones señaladas en las presentes B.A.G.
- p) Por incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica del Servicio o por la unidad Técnica
- q) Si se comprueba que el contratista del servicio realiza intervenciones en la red eléctrica de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica, sin autorización de esta ni de la Municipalidad.
- r) Si se comprueba que el contratista del servicio alteró o modificó la potencia de las lámparas luminarias, sin autorización del municipio.
- s) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones indicadas en capítulo XI de las obligaciones del Contratista.
- t) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista

a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

La proposición que realice la Unidad Técnica al alcalde para la liquidación del contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo decreto y se ordenará a la Unidad Técnica hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes

Una vez hecha efectiva la garantía e ingresado su valor en el municipio, la Unidad Técnica procederá a proponer al Alcalde los trabajos necesarios para completar, reparar o reconstruir las instalaciones de alumbrado público defectuoso, cuyo costo se cubrirá con el valor de la garantía.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMOCUARTO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

 CRISTIAN MARCHANT PINTO RUT 11.994.424-4 CONTRATISTA	  WALDO VALDIVIA MONTECINOS RUT 8.278.834-4 ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
--	--